

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES X

NÚMERO (193) ORDINARIO

### SUMARIO

#### CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)

**RESOLUCIÓN INTERNA Nº 39** donde se **DESIGNA** el Comité de Concesiones de la Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (**CORANZTUR**).

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE OCTUBRE DE 2023

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 39  
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023  
CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
“CORANZTUR”**

**FRANK VALERA PERDOMO  
PRESIDENTE  
DE LA CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
(CORANZTUR)**

En uso de la atribución legal conferida en el artículo 12 numerales 6 y 7 respectivamente, de la Ley de Turismo del estado Anzoátegui; artículo 8 literales F y L del Reglamento Interno de la Corporación de Turismo del estado Anzoátegui, en concordancia con el Decreto N° 07, emanado del Ejecutivo Regional, publicado en la Gaceta Oficial N° 01 Ordinario, de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Presidente de la Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR), garantizar el alcance de los mecanismos administrativos, a los fines de lograr un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de la Actividad Turística en el Estado Anzoátegui.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Presidente de la **Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR)**, dirigir las políticas de concesión, ejercer su administración y potestad jerárquica de los inmuebles del Estado Anzoátegui destinados a la Actividad Turística.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica sobre Promoción de la inversión privada bajo el Régimen de Concesiones obliga a las entidades públicas y entes descentralizados a conformar un Comité de Concesiones que tendrá a su cargo la organización, preparación y ejecución de los procesos de licitación para el otorgamiento de concesiones, así como el seguimiento, inspección y control de los contratos otorgados.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Constituir, y así lo hace, el Comité de Concesiones de la Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui, el cual quedará constituido de la siguiente manera:

1. Frank Valera Perdomo V- 16.814.031
2. Dairilí Atagua V- 17.223.217
3. María Fernanda Párica V- 24.829.912

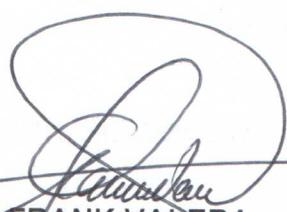
Se designa a Karla Hernández, V-13.165.725, como secretaria del mismo.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Procuraduría General del Estado Anzoátegui y la Contraloría General del Estado Anzoátegui, sirvan a constituirse como parte del presente Comité a través de sus máximas autoridades, o las personas que éstos designen para que les represente en este acto.

**TERCERO:** Se notificará a una representación del Poder Popular o Comunidad Organizada del sector objeto del proceso de concesión, en carácter de observadores, a los fines de garantizar la objetividad del proceso, cuando este se dé a lugar.

**CUARTO:** Emitir a la Secretaría General de Gobierno para su respectiva Publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui

Dicho, firmado y sellado en la Presidencia de la Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui, a los 23 días del mes de octubre de 2023



**FRANK VALERA**  
**PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**

Según consta de Decreto N° 07 emanado del Ejecutivo Regional,  
Publicado en gaceta oficial N° 03 Ordinario, de fecha cinco (05) de enero de 2023

